



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 040-2024-UCP, de fecha 06 de junio del 2024.

1ra. Modificatoria con Resolución de Consejo Universitario N° 269-2025-UCP, de fecha 14 de setiembre del 2025.

2da. Modificatoria con Resolución de Consejo Universitario N° 079-2026-UCP, de fecha 20 de marzo del 2026

MARZO - 2026

IQUITOS

ÚLTIMA VERSIÓN ACTUALIZADA 20 DE MARZO DE 2026

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-01
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	2 de 29

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN <i>[Signature]</i> Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA VICERRECTOR	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ Oficina de Calidad Académica y Mejora Continua <i>[Signature]</i> Ing. ULISES OCTAVIO IRIGOIN CABRERA, M.Sc. Jefe	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP <i>[Signature]</i> DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
Responsable CBC IV	OFICINA DE CAMEC Jefe	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
18.03.2026	20.03.2026	20.03.2026

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Versión:	03
			Página:	3 de 29

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
TÍTULO I.....	6
INVESTIGACIÓN DE INNOVACIÓN	6
CAPÍTULO I	6
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	6
CAPÍTULO II	8
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	8
CAPÍTULO III	9
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	9
CAPÍTULO IV.....	11
DOCENTES Y PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO V.....	13
INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.....	13
CAPÍTULO VI.....	14
DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	14
1. Sociedad y Ciencias Jurídicas en Amazonía	14
Objetivo	14
Justificación.....	15
2. Administración de Empresas y Sostenibilidad.....	16
Objetivo.....	16
Justificación.....	16
CAPÍTULO VII.....	17
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO VIII.....	18
DERECHO DE AUTOR, PATENTES Y REGALÍAS	18
CAPÍTULO IX.....	18
PUBLICACIONES	18
CAPÍTULO X.....	19
RECURSOS Y FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO XI.....	20
EJECUCIÓN DE GASTOS.....	20
TÍTULO II.....	21
DISPOSICIONES FINALES	21

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	4 de 29

CONTROL DE CAMBIOS	22
ANEXO N° 01.....	23
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ UCP	23
ANEXO N° 02.....	25
ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO DE NVESTIGACIÓN	25
ANEXO N° 03.....	26
MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	26
ANEXO N° 04.....	27
MODELO DE INFORME PARCIAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	27
ANEXO N° 5	28
ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	28
ANEXO N° 06.....	29
MODELO DE INFORME PARCIAL AÑO SABÁTICO	29

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-01
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	5 de 29

PRESENTACIÓN

El progreso de la sociedad exige nuevas estructuras organizativas en las instituciones de educación superior universitaria, las que deben responder a objetivos globales, como el cambio climático, la biodiversidad y la empresa sostenible. En los últimos tiempos, la investigación universitaria es considerada como una actividad vital en estas instituciones, tal es así, que su normatividad mayormente considera la existencia de un Vicerrectorado de Investigación.

Desde su creación, en la Universidad Científica del Perú - UCP, las actividades investigativas, han sido concebidas como tareas fundamentales ligadas mayormente a la docencia; sin embargo, a partir de la creación de su Vicerrectorado de Investigación e Innovación, la tendencia ha sido desarrollar acciones necesarias para diseñar y gestionar una nueva estructura organizacional, con sus propios procesos, funciones, responsabilidades y toma de decisiones, con creciente participación no solo de docentes sino también de estudiantes y egresados, de acuerdo a los nuevos conceptos de organización universitaria, que se centra en la investigación científica, tecnológica y humanística, concebidos en el Modelo Educativo..

Este Vicerrectorado también busca fomentar la internacionalización en sus ámbitos de acción e incrementar la vinculación con el sector público y privado, y la relación Universidad - Empresa - Sociedad, además de consolidar y fortalecer la articulación, transversalidad, multidisciplinariedad y eficiencia económica y administrativa de las actividades de investigación y transferencia tecnológica. Por otra parte, el establecimiento de una política de fomento y apoyo a la investigación en el país por parte del Estado (otorgamiento de becas, financiamiento de proyectos, mejora de la infraestructura e implementación del equipamiento de laboratorios), ha creado una oportunidad positiva de cambios favorables al desarrollo de la investigación.

El presente documento es un medio que norma las actividades investigativas de la UCP, según nuestro Modelo Educativo y de acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y su Reglamento.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	6 de 29

TÍTULO I

INVESTIGACIÓN DE INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 1. En la Universidad Científica del Perú - UCP, la investigación representa una actividad elemental que es desarrollada mediante la generación de conocimiento y desarrollo de tecnologías, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. El Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII) identifica las necesidades y oportunidades de la sociedad, convirtiéndolas en uso de sus planes de investigación e innovación a través de las líneas de investigación.

Artículo 2. El VRII supervisa la ejecución de los proyectos y el desarrollo de sus actividades en todas sus etapas:

- a) **Pre**, utilizando el indicador de pertinencia, señalado en líneas y objetivos de investigación.
- b) **Operativa**, utilizando el Plan de Trabajo de Investigación aprobado
- c) **Post**, verificando los resultados con los objetivos propuestos.

Artículo 3. Tipos de Investigación

En la Universidad Científica del Perú, de acuerdo a la formación de los miembros de la comunidad universitaria, se consideran:

- **Investigación formativa:** Se realiza en las asignaturas para desarrollar las competencias investigativas en la formación académica/profesional del estudiante de pregrado. Culmina en una investigación de final de carrera profesional, o en un trabajo de tesis, y busca fortalecer las competencias adquiridas.
- **Investigación avanzada:** Se realiza por los docentes investigadores y docentes que realizan investigación, a través de trabajos o proyectos de investigación cuyos resultados se publican como tesis con proyección a artículo científico, libro, capítulo de libro, registro de propiedad intelectual, paquete tecnológico, artículo científico, nota técnica, y otros productos establecidos en el Reglamento del RENACYT – CONCYTEC.

Adicionalmente, la Universidad promueve investigaciones para la generación y desarrollo del conocimiento en el campo de la investigación científica, humanística y tecnológica, considerando los siguientes tipos de investigación, según su propósito:

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	7 de 29

- **Investigación básica.** Se realiza en el ámbito científico para comprender y ampliar nuestros conocimientos sobre un fenómeno o campo específico. Procura incrementar la información y la comprensión del objeto de estudio, acrecentando los límites de nuestra comprensión al generar nuevos conocimientos. Busca ampliar la información y la comprensión del objeto de estudio.
- **Investigación aplicada:** Consiste en aplicar los conocimientos existentes para crear soluciones a problemas concretos. Tiene por objetivo resolver un determinado problema o planteamiento específico, enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento para su aplicación y, por ende, para el enriquecimiento del desarrollo cultural y científico. Pretende dar una solución al problema estudiado.

Artículo 4. Actividades de investigación son las acciones realizadas de forma deliberada por los Investigadores de la Universidad, con el objetivo de generar nuevos conocimientos y, a partir del conocimiento disponible, concebir nuevas aplicaciones orientadas a la producción de resultados transferibles libremente o comercializables en el mercado.

El VRII fomenta la participación de docentes, estudiantes y egresados en la ejecución de actividades de investigación. Se consideran actividades de investigación lo siguiente:

- Participación en proyectos de investigación de acuerdo con las líneas de investigación de la Universidad.
- Participación en la elaboración de publicaciones científicas como artículos, libros, capítulos de libros.
- Participación en los grupos de investigación.
- Participación en los semilleros de investigación.
- Participación en redes de investigación.
- Participación en eventos científicos.
- Participación en pasantías relacionadas a investigación.
- Participación en movilidades relacionadas a investigación.
- Participación en el asesoramiento de tesis de pre y/o posgrado.

Artículo 5. La Universidad, a través del VRII, coordina de manera permanente con las distintas entidades públicas y privadas para el desarrollo de la investigación, con el objetivo de contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales. De igual manera, establece alianzas estratégicas para la mejora de la investigación,

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	8 de 29

suscribe convenios de cooperación con distintas instituciones nacionales y extranjeras para el fomento de la investigación con sus estudiantes y docentes, a través de la ejecución de proyectos, pasantías, movilizaciones, visitas técnicas, entre otros.

CAPÍTULO II DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. El proyecto de la investigación es el conjunto de actividades sobre investigación y desarrollo que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados.

Un proyecto de Investigación debe cumplir, en simultáneo, los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible¹:

- **Novedoso:** crea nuevo conocimiento, adaptado a diferentes contextos.
- **Creativo:** generar nuevos conceptos o ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. En consecuencia, excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos. En el caso de las artes, se requiere de una evaluación diferenciada, pues si bien existe creatividad, debe cumplir también los demás criterios.
- **Incierto:** Implica incertidumbre con respecto al resultado final. No existe la seguridad del resultado, el costo y duración, especialmente en la etapa inicial de un proyecto de I+D. Existe la posibilidad que no se llegue a lograr los resultados esperados, lo cual no necesariamente significa un fallo metodológico. Se debe buscar que la incertidumbre sea mínima, cuando los proyectos son financiados con recursos del Estado.
- **Sistemático:** Debe estar planificada y presupuestada y llevarse a cabo de forma sistemática, es decir, según un plan, manteniendo un registro tanto del proceso como de los resultados.
- **Transferible y/o reproducible:** Un proyecto de investigación debe tener la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos, ya sean positivos o negativos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de investigación. Los resultados de un proyecto de investigación no pueden ser tácitos, por lo que parte de la práctica es divulgar el conocimiento a través de revistas científicas indizadas en bases de datos y que hayan tenido un proceso de evaluación por pares

¹ Guía Práctica para Proyectos-CONCYTEC

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	9 de 29

CAPÍTULO III

CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. Los concursos tienen por objetivo lograr mérito con los resultados obtenidos y eficacia en la asignación de los recursos financieros otorgados para la investigación.

Artículo 8. La Universidad tiene los siguientes tipos de concursos de investigación:

- a. Concurso para tesis de pregrado.
- b. Concurso para proyectos de investigación de docentes.

Artículo 9. Se establece un concurso de anteproyectos de investigación anual, denominado **JAVIER PULGAR VIDAL** (para trabajos de tesis de pregrado) o **RONALDO CARDENAS CHAVEZ** (para proyectos de investigación de docentes), financiados con recursos internos y establecidos en el Presupuesto Operativo Institucional.

Artículo 10. El cronograma del proceso será hecho público en lugares visibles del claustro universitario, en donde se precisarán las fechas de cada etapa del concurso:

- a) Convocatoria.
- b) Lugar y presentación de anteproyectos.
- c) Aprobación de anteproyectos.
- d) Publicación de anteproyectos ganadores.
- e) Ejecución de proyectos.
- f) Presentación de resultados y reconocimiento público.

Artículo 11.

- a) Los anteproyectos de tesis de pregrado (investigación formativa), participan en el concurso Javier Pulgar Vidal, contarán con **financiamiento interno**. Los proyectos de docentes investigadores y docentes que realizan investigación (investigación avanzada), participan en el concurso Ronaldo Cárdenas Chávez, contarán con **financiamiento interno**. Los anteproyectos presentados a concursos organizados por otras instituciones (Fondecyt, Banco Mundial, PNIPA, etc.), contarán **con financiamiento externo**

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
			Página:	10 de 29

- b) Los anteproyectos de tesis de pregrado son elaborados según lo establecido en las bases del concurso Javier Pulgar Vidal, los proyectos formulados por docentes investigadores y docentes que hacen investigación de la UCP, deberán considerar lo establecido en las bases del concurso Ronaldo Cárdenas Chávez. Los anteproyectos presentados a concursos con financiamiento externo, se elaborarán según las bases de los respectivos concursos.
- c) Según la naturaleza o duración del anteproyecto, se presentan informes

Artículo 12. Las bases del concurso con financiamiento interno, son aprobadas por el VRII.

Artículo 13. Cada proyecto no debe superar el presupuesto máximo señalado en las bases del respectivo concurso.

Artículo 14. El plazo de ejecución de un proyecto de investigación con financiamiento interno puede ser prorrogado por observaciones al informe final, por factores impredecibles y por su propia naturaleza. El responsable presenta ante el VRII, su pedido debidamente sustentado.

Artículo 15. Los anteproyectos de investigación se evalúan y seleccionan por orden de mérito y de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Peso	Puntaje ponderado
1°. Pertinencia/Utilidad/Impacto. Demanda social de problemas y oportunidades. Líneas de investigación	0.20	
2°. Originalidad: posibilidad de generar nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico.	0.05	
3°. Costos y desembolsos.	0.05	
4°. Inclusión: incluye a sectores vulnerables.	0.05	
5°. Pluralidad: equipo multidisciplinario.	0.10	
6°. Integración: vincula redes de investigadores.	0.10	
7°. Replicabilidad: transferibilidad viable de resultados.	0.05	
8°. Ética, ambiente e igualdad de género: respeta derechos humanos y promueve uso tecnologías de bajo impacto	0.15	
9°. Experiencia: grados académicos, contribuciones científicas o tecnológicas.	0.20	
10°. Metódica: enfoque sistémico prospectivista.	0.05	
Total	1.00	

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-01
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	11 de 29

Artículo 16. Evaluados los proyectos, se hará un orden de mérito en base a la calificación obtenida y se considerarán como ganadores aquellos que ocupen los primeros puestos, según el número de vacantes que oferte el concurso, siempre y cuando obtenga un puntaje > 0.5 .

Artículo 17. Las investigaciones participantes de un concurso deben concluir con la presentación y sustentación del informe final ante el VRII y su siguiente registro de patente o publicación en una revista científica especializada (preferentemente con factor de impacto e indexada a una base de datos) o registro ISBN.

Artículo 18. Los proyectos que no logren obtener financiamiento formarán parte de una cartera de anteproyectos para tratar de buscar financiamiento externo.

CAPÍTULO IV

DOCENTES Y PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. En la Universidad Científica del Perú - UCP, algunos docentes participantes en actividades de investigación están incluidos en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del CONCYTEC.

En la UCP, participan en actividades de investigación, los siguientes tipos de docentes:

- a) Docentes que realizan investigación.
- b) Docentes investigadores

Artículo 20. Docentes que realizan investigación

Son aquellos docentes ordinarios o contratados de la Universidad que ejecutan o han ejecutado actividades tendientes a generar conocimientos (investigaciones publicadas, proyectos de investigación en curso, proyectos de investigación e innovación presentados en fondos concursables, etc.), pueden realizar investigación en la universidad (asesorar trabajos de tesis, colaborar con otros investigadores, publicar investigaciones en revistas no indexadas), por lo cual, **aún no logran una calificación para ser considerados dentro del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica del Perú (RENACYT).**

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	12 de 29

Se precisa que, el investigador sea docente ordinario o contratado de la UCP, posee excelente formación académica e investigación, especialista en el tema de investigación y que más aporta en la formación y ejecución del proyecto.

Artículo 21. Docentes Investigadores

Son aquellos docentes ordinarios o contratados de la Universidad que se dedican exclusivamente a la producción intelectual y generación de conocimientos e innovación sea científica, tecnológica o humanística. Han cumplido con los requerimientos del CONCYTEC; son designados y evaluados en razón de su excelencia académica, en concordancia a los estándares del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT). Realiza investigación en la universidad (asesora trabajos de tesis, publica los resultados de sus investigaciones en revistas indexadas, publica libros, registra patentes, etc.), por lo que **logran obtener una calificación para ser considerados dentro del RENACYT.**

Su carga lectiva será de una asignatura por año, su evaluación, bonificación y permanencia serán establecidas en los reglamentos universitarios internos respectivos. Su régimen especial es gestionado por el interesado ante el VRII, quien propone al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 22. La contratación excepcional de investigadores externos sin carga docente, es resuelta por el Consejo Universitario a propuesta del VRII.

Artículo 23. El docente investigador y los integrantes de su equipo, al recibir la aprobación del informe final de su investigación, obtienen un Certificado de Mérito donde conste su labor.

Artículo 24. El docente que solicita año sabático debe presentar su anteproyecto (investigación, creación bibliográfica, tecnología, etc.), ante su respectiva facultad, ésta lo remite al VRII, el cual opina, lo registra y remite al Consejo Universitario, para su aprobación.

Artículo 25. Autorizado el año sabático, el docente informa al VRII al concluir el primer semestre, así como al término de la Licencia, el docente informa al VRII los avances de su proyecto, para su opinión y registro. Luego, se remite al Rectorado para la emisión de la resolución de culminación y en file personal de Recursos Humanos.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	13 de 29

CAPÍTULO V INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 26. La Universidad otorga incentivos a los docentes, estudiantes y egresados que realizan actividades de investigación, para impulsar el desarrollo de las mismas en beneficio de la población local, nacional e internacional. Estos incentivos se encuentran sujetos a la disponibilidad de fondos presupuestales de la Universidad, de acuerdo con las normas vigentes de la universidad y aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 27. Incentivos para docentes, estudiantes y egresados de la Universidad, considera lo siguiente:

- a) Financiamiento de la tesis de grado, mediante concursos diferenciados, de acuerdo con la disponibilidad de fondos presupuestados.
- b) Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo con la disponibilidad de fondos presupuestados.

Incentivos para docentes que se realizan actividades de investigación, se considera lo siguiente:

- a) Financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación mediante concursos de acuerdo con la disponibilidad de fondos presupuestados.
- b) Financiamiento para la publicación de los resultados de las investigaciones en revistas indexadas de alto impacto de acuerdo con la disponibilidad de fondos presupuestados.
- c) Financiamiento para la participación de docentes como ponentes en eventos científicos nacionales o internacionales de acuerdo con la disponibilidad de fondos presupuestados.
- d) Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional o internacional de acuerdo con la disponibilidad de fondos presupuestados.
- e) Financiamiento para el registro de derechos de propiedad intelectual.

Los reconocimientos son iniciativas de la Universidad para valorar los logros académicos, esfuerzos, habilidades o contribuciones de los docentes, estudiantes y egresados que participan en las actividades de investigación.

La Universidad otorga a los docentes y estudiantes que desarrollen actividades de investigación mediante resolución rectoral, diploma y/o medalla los siguientes:

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	14 de 29

- a) Reconocimiento al mejor proyecto de investigación.
- b) Reconocimiento a la mejor investigación.
- c) Reconocimiento a la mejor innovación tecnológica.

Los incentivos y reconocimientos cuentan con su propio reglamento.

Artículo 28. Para la gestión de los premios y reconocimientos, el VRII designa un Comité Especial de Excelencia, el mismo que dentro de las bases generales determina el tipo de reconocimiento y de acuerdo a la naturaleza del concurso selecciona a los ganadores del premio. Este Comité eleva su propuesta al Consejo Universitario.

CAPÍTULO VI DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29. Para llevar a cabo las actividades de investigación, la universidad cuenta actualmente con docentes investigadores – RENACYT, especialistas en determinadas áreas de la OCDE, así como con modernos laboratorios, que hacen posible la realización de dichas actividades, cuyos resultados se publican en diferentes revistas indexadas a nivel nacional e internacional.

Artículo 30. Las Líneas de Investigación de la Universidad deberán considerar lo siguiente:

- a) Nombre de la línea.
- b) Objetivos
- c) Justificación

Artículo 31. Las líneas de Investigación de la UCP son:

1. Sociedad y Ciencias Jurídicas en Amazonía

Objetivo

Desarrollar investigaciones orientadas a generar conocimiento y propuestas que contribuyan a la creación, implementación y mejora de leyes y políticas que aporten a la solución de las diferentes demandas sociales, especialmente las relacionadas con la gestión pública o privada, del derecho ciudadano, así como políticas para la conservación y protección de la biodiversidad en Loreto, promoviendo un equilibrio entre el desarrollo humano y ambiental en un contexto amazónico globalizado.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-01
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	15 de 29

Justificación

En Perú, el departamento de Loreto es el más extenso con 368 852 km² (28% del territorio nacional) y a su vez uno de los que tiene indicadores de desarrollo humano por debajo del promedio en varios aspectos, por ende, se hace necesario llevar a cabo profundas investigaciones para promover recomendaciones necesarias para el ansiado desarrollo o buen vivir de los ciudadanos. En Loreto, la vulneración de los derechos de las personas en distintas etapas de vida (violencia social), alcanza su mayor expresión en la violencia familiar, incrementándose en los últimos años, de 693 casos en 2012 a 1249 casos en 2019 (GOREL, 2023). De igual manera en cuanto a la gobernanza regional, Loreto en el año 2020 registró el mayor número de conflictos sociales, con 23 casos de 218 a nivel nacional, y los tipos de conflictos con mayor incidencia son socioambientales con 43 casos en los últimos tres años (relacionados con explotación de recursos naturales como el petróleo; delimitación de tierras, entre otros); seguidos de asuntos de gobiernos locales con 4 casos (GORE, 2023). Por otro lado, la corrupción en diferentes instituciones (desde el nivel más bajo al alto), especialmente públicas, afecta el ejercicio de la gobernanza en el territorio, desacreditando la capacidad del estado para intervenir eficazmente en los problemas que funcionalmente le compete resolver, y esto se refleja en la alta percepción de corrupción por parte de la población, que alcanza el 82%, manifestando la poca confianza en sus instituciones tutelares (Defensoría del Pueblo, 2022). Por lo tanto, la vulnerabilidad del adecuado ejercicio del derecho del ciudadano se ve afectado muchas veces al no encontrar adecuada respuesta a sus demandas de una manera justa y honesta.

Reducir estos indicadores negativos en un extenso territorio implica una serie de desafíos para la articulación adecuada de justicia, incluyendo aquellos relacionados con temáticas sociales en toda su extensión y ambientales, especialmente esta última, por los diferentes conflictos sociales que muchas veces tienen relación con afectaciones a los derechos de las poblaciones y/o entidades estatales o privadas que se relaciona especialmente con la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La Universidad a través de sus docentes, estudiantes y egresados que realizan investigación impulsarán la ejecución de actividades que generen conocimiento en esta línea a fin de analizar la problemática jurisprudencial en un contexto biodiverso que servirá de insumo para diseñar propuestas orientadas a mejorar el buen vivir del poblador amazónico.

Esta línea de investigación es propuesta a ser implementada. Estará coordinado

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	16 de 29

por un docente RENACYT con experiencia en investigación y acompañado de un docente que realiza investigación el cual aún no es RENACYT de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes orientaran la formación de investigadores en esta línea.

2. Administración de Empresas y Sostenibilidad

Objetivo

Desarrollar investigaciones orientadas a generar conocimiento y propuestas innovadoras en el campo de la prospectiva de mercados y desarrollo sostenible de las organizaciones públicas y privadas, considerando el impacto ambiental y social y que contribuya al desarrollo del buen vivir de la población en general en un contexto amazónico.

Justificación

El departamento de Loreto posee una enorme biodiversidad reconocida a nivel mundial y la explotación de sus recursos naturales son las principales actividades económicas con las que se generan ingresos para la región. Actualmente una de las principales actividades económicas es el sector de hidrocarburos el cual representa el 20% del Valor Agregado Bruto (VAB) regional, seguido de la producción forestal (madera aserrada o rolliza), la explotación de recursos no maderables como Aguaje, Ungurahui y Camu Camu, así como la pesca (peces de consumo y para exportación), agricultura y el importante sector turístico, el cual que se viene recuperando después de la pandemia COVID-19, y en la actualidad, la principal oferta turística viene estando constituida básicamente por el turismo de naturaleza y de aventura, siendo necesario mejorar las estrategias entre el sector privado, gobiernos locales y población en general. Hoy muchas empresas buscan generar conocimiento e interactuar con organizaciones para promover en sus círculos gerenciales políticas orientadas a la sostenibilidad y el desarrollo sostenible. Loreto con su gran riqueza biológica podría encaminar estos modelos de negocios enfocados en la sostenibilidad lo cual puede repercutir positivamente, especialmente en tiempos de cambio climático y calentamiento global.

Loreto tiene necesidades de crecer económicamente y ello será posible si ingresa a nuevos mercados nacionales e internacionales con sus productos naturales o transformados, para lo cual se viene trabajando políticas públicas de oferta de

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	17 de 29

infraestructura a través de la propuesta de Zona Especial Económica, para la región. La producción que se produzcan en estas zonas deberá cumplir criterios que se exige en el comercio nacional e internacional, como: que los productos provengan de bosques manejados, respeto al medio ambiente, sostenibilidad de las especies, equidad de género y respeto a las culturas ancestrales.

La Universidad a través de sus docentes, estudiantes y egresados que realizan investigación impulsarán la ejecución de actividades que generen conocimiento en esta línea a fin de analizar en el campo de la administración y en un contexto biodiverso que sirva para diseñar propuestas orientadas a mejorar la administración y gerencia en las distintas empresas a nivel regional, lo cual repercutirá en el buen vivir del poblador amazónico.

Esta línea de investigación es propuesta a ser implementada. Estará coordinado por un docente RENACYT con experiencia en investigación y acompañado de un docente que realiza investigación que aún no es RENACYT de la Facultad de Administración de Empresas, quienes orientaran la formación de investigadores en esta línea.

CAPÍTULO VII SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 32. Los Semilleros de Investigación son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el VRIL, quienes llevan a cabo actividades de investigación para perfeccionar sus competencias académicas relacionadas con la aplicación del método científico, pensamiento crítico, análisis, síntesis, manejo de equipos, manejo de herramientas metodológicas adecuadas para la obtención de datos, manejo de bases bibliográficas, participación en la redacción y publicación de artículos científicos, poster, resúmenes, entre otros de índole científico.

Los integrantes de los semilleros pueden participar en proyectos de investigación, pasantías y movilidad para investigación y asistir a eventos científicos.

Las funciones específicas de los Semilleros de Investigación se encuentran detalladas en su propio reglamento.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Versión:	03
			Página:	18 de 29

CAPÍTULO VIII DERECHO DE AUTOR, PATENTES Y REGALÍAS

Artículo 33. Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al patrimonio, la Universidad celebra convenios con el autor o autores, para la distribución de las utilidades en función de los aportes entregados. La primera edición es publicada por la universidad. En los demás aspectos rige la legislación vigente sobre derechos de autor.

Artículo 34. Las patentes se registran ante INDECOPI, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 35. Las regalías que generan las invenciones realizadas por los investigadores de la Universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de las partes, otorgándole a la Universidad una participación de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO IX PUBLICACIONES

Artículo 36. En relación a las publicaciones resultantes de dichos proyectos de investigación patrocinados por la Universidad, se presentarán dos (02) ejemplares físicos y una versión digital. El informe final del proyecto de investigación es presentado al VR II.

Artículo 37. El investigador responsable debe publicar los resultados de su investigación patrocinada por la Universidad en la revista “**Ciencia Amazónica-Iquitos**”, si la investigación tiene relación con las ciencias naturales o en otra revista indexada de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

Artículo 38. Los estudiantes pueden publicar los resultados de su investigación formativa en la revista “**Ciencia Amazónica-Iquitos**”, o en otra revista de reconocido prestigio.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	19 de 29

CAPÍTULO X

RECURSOS Y FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 39. Los recursos que financian la investigación son guiados por valores como la transparencia, probidad y rendición de cuentas.

Artículo 40. El VRII gestiona los recursos monetarios y no monetarios de financiamiento de los proyectos ante el Rectorado, a través de fondos concursables.

Artículo 41. Constituyen recursos de la investigación:

- a) **Conocimientos virtuales y patentes:** Recursos humanos y organizacionales.
- b) **Financiamiento o Monetario:** Infraestructura física, biblioteca, laboratorios y equipamiento.
- c) **Investigación Formativa (Financiamiento Interno):** Consignado en el presupuesto de la Universidad y en partida contable en el Estado de Ganancias y Pérdidas, a fin de visibilizar y mostrar el porcentaje invertido en este rubro. Los investigadores podrán participar solo en un proyecto financiado con fondos de la UCP.
- d) **Investigación Avanzada (Financiamiento Externo):** El que se logra por varias modalidades: participación en convocatorias de concursos de fondos gubernamentales; canje de inversión en obra por impuesto a la renta; donaciones; alianzas estratégicas con otras universidades o institutos.
- e) **Ingresos por ventas y producción:** De prototipos, equipos de laboratorio, maquinarias, asesoría, consultoría o investigación.
- f) Los que se obtenga de donaciones y otros.

Artículo 42. Constituyen recursos de la investigación:

Los derechos de autor generados por los proyectos de investigación e Innovación, así como trabajos de tesis en todos sus niveles, se definen de acuerdo a Ley y al contrato respectivo.

Artículo 43. Los proyectos de Investigación Avanzada (financiamiento externo), bajo la modalidad de contrato o convenios de servicios de consultoría, acuerdos estratégicos o cooperación técnica, se gestionan de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El Centro de Investigación coordina los términos de los contratos o convenios cuando el caso lo requiera.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	20 de 29

- b) Para efectos de suscripción del contrato o convenio, el VRII, en estrecha coordinación y previa opinión de Asesoría Legal, elevan el proyecto al Rectorado, para su trámite de aprobación ante el Consejo Universitario.
- c) Después de suscribir el contrato o convenio, la Dirección General de Administración gestiona el fondo, del cual reserva como margen de seguridad hasta el cuarenta por ciento (40%) por concepto de gastos generales, de acuerdo con la naturaleza del proyecto. El monto restante se destina a los diversos rubros del presupuesto de la investigación. Excepcionalmente, los fondos son administrados según los términos establecidos en el contrato.
- d) El docente que participe en proyectos de investigación avanzada, con financiamiento externo, recibe una bonificación adicional de acuerdo al presupuesto y al contrato con su financiador externo.
- e) Otros establecidos en las Normas y Procedimientos para la elaboración, desarrollo, presentación, evaluación y publicación de trabajos de investigación y Tesis.

CAPÍTULO XI EJECUCIÓN DE GASTOS

Artículo 44. La ejecución del presupuesto es autorizada por el VRII, de acuerdo al Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo y el Presupuesto General, aprobados.

Artículo 45. Los gastos del VRII, son los ejecutados bajo las siguientes modalidades:

- a) Premios vinculados al éxito en la investigación e innovación.
- b) Reconocimiento al desempeño académico, profesional, empresarial e inclusión social.
- c) Financiamiento de proyectos internos.
- d) Cofinanciamiento de proyectos especiales o de investigación avanzada.
- e) Gastos generales del Centro de Investigación, así como de las áreas de investigación.
 - Personal investigador, funcionarios o directivos, nacional o extranjero.
 - Personal administrativo.
 - Equipamiento de oficina.
 - Equipos para la investigación que incluya dotación tecnológica, programas informáticos.
 - Infraestructura requerida para la investigación, incluyendo laboratorios.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-01
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	21 de 29

- Bibliografía y documentación en diversos formatos.
- Viajes, asistencia a conferencias, congresos y estudios en el país o el extranjero.
- Los demás que sean necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

TÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario

SEGUNDA: El presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la publicación de la Resolución de Aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERA: Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Versión:	03
			Página:	22 de 29

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 040-2024-CU-UCP	Aprobar el Reglamento General de Investigación
	Fecha: 06 de junio de 2024.	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 269-2025-CU-UCP	1ra. Modificatoria del Reglamento General de Investigación.
	Fecha: 14 setiembre del 2025	
03	Resolución de Consejo Universitario N° 079-2026-CU-UCP	2da. Modificatoria del Reglamento General de Investigación.
	Fecha: 20 de marzo del 2026	

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Versión:	03
			Página:	23 de 29

ANEXO N° 01
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ
UCP

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	CAMPO ESPECÍFICO DEL INEI	FACULTAD	PROGRAMAS ACADÉMICOS	TIPO DE LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Sociedad y Ciencias Jurídicas en Amazonía	Derecho	Derecho y Ciencias Políticas	Derecho	Propuesta
Administración de Empresas y Sostenibilidad	Administración y Comercio	Facultad de Negocios	Administración de Empresas	Propuesta

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PEMGI-OD-01
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	Versión:	03
		Página:	24 de 29

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	25 de 29

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO

INVESTIGADOR RESPONSABLE, CO-INVESTIGADORES,
ASISTENTES Y COLABORADORES FILIACIONES

ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

RESUMEN

INTRODUCCIÓN: Antecedentes del problema, justificación (Importancia, beneficios, viabilidad)

OBJETIVOS: General y específicos

HIPÓTESIS (Opcional)

MATERIAL Y MÉTODO: Lugar de ejecución, muestreo (opcional), variables de estudio, técnicas o procedimientos

RESULTADOS ESPERADOS

CRONOGRAMA PRESUPUESTO

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	26 de 29

ANEXO N° 03

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el contrato de servicios de investigación que suscriben de una parte la Universidad Científica del Perú con RUC 20103840369, con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñones km 2.5 de la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, debidamente representada por el Sr. José Napoleón Jara Martel, con DNI:..... en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará UCP y, el (la) señor (a), identificado (a) con DNI y con domicilio en, a quien en adelante se le denominará el INVESTIGADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Ley 30220-Ley Universitaria, se establece como finalidad de la Universidad, la docencia, la investigación y la extensión universitaria y proyección social.

Es función del docente universitario la enseñanza y la investigación, entre otros.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

La UCP contrata los servicios profesionales del INVESTIGADOR, el cual no generará ningún vínculo laboral, ni otras normas de régimen laboral de la actividad privada, para cumplir las actividades siguientes:

- Presentar su plan de investigación ante el concurso de investigación
- En caso su proyecto sea ganador, cumplirá con lo propuesto en su plan de investigación
- Recibir los recursos de la UCP y cumplir con los informes y rendiciones económicas.
- Cumplir con las observaciones e indicaciones realizadas por la UCP a su informe parcial y final, en los plazos establecidos
- Al culminar su estudio deberá presentar el informe final de investigación

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UCP

Son obligaciones de la UCP

- Proporcionar al investigador, los recursos financieros establecidos en las bases del concurso
- Proporcionar su ambiente, equipos, laboratorios, con supervisión de su uso.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR

Son obligaciones del INVESTIGADOR

- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros información que resulte de la investigación realizada, salvo autorización expresa de la UCP.
- Los títulos de propiedad, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de distinta naturaleza sobre todo material producido son cedidos a la UCP en forma exclusiva.
- Autoriza a la UCP descuento de sus.... honorarios profesionales por el monto recibido y no rendido.

En fe de lo acordado, firman la presente en la ciudad de Iquitos a los..... días del mes de..... del año 20....

.....

UCP

.....

INVESTIGADOR

ANEXO N° 04

MODELO DE INFORME PARCIAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

A: _____

Responsable del Centro

De: _____
Investigador

ASUNTO: Informe del avance del proyecto de investigación

“

.....
.....
.....”

FECHA:

Cumplo con informar a usted lo siguiente:

ACTIVIDADES:	DESCRIPCIÓN		
1. Actividades físicas	- . - . - . - .		
2. Actividades económicas	Monto recibido	Fecha recibida	Fecha de rendición
	-	-	-

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y demás fines.

.....
Investigador

Recomendaciones del Centro

- a)
- b)
- c)

.....
Responsable del Centro

	OTRO DOCUMENTO		Código:	PEMGI-OD-01
			Vigencia:	20-03-2026
			Versión:	03
	REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN		Página:	28 de 29

ANEXO N° 5

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO

INVESTIGADOR RESPONSABLE, CO-INVESTIGADORES, ASISTENTES Y COLABORADORES
FILIACIONES

ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

INTRODUCCIÓN: Antecedentes del problema, justificación (Importancia, beneficios, viabilidad)

OBJETIVOS: General y específicos

HIPÓTESIS (Opcional)

MATERIAL Y MÉTODOS: Lugar de ejecución, muestreo (opcional), variables de estudio, técnicas o procedimientos

RESULTADOS

DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ANEXO N° 06. MODELO DE INFORME PARCIAL AÑO SABÁTICO

A :

Vicerrector de Investigación e Innovación

De :

Docente Docente.....

ASUNTO: INFORME DEL AVANCE DEL PROYECTO DE AÑO SABATICO TITULADO

“
.....
.....”

FECHA:

Cumplo con informar a usted lo siguiente:

ACTIVIDADES	
- .	
- .	
- .	

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y demás fines.

.....

Docente

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN No. 40- 2024 – CU - UCP

Iquitos, 06 de junio de 2024

VISTO:

El Oficio No. 089-2024-UCP-VRII del 31 de mayo de 2024 y el acuerdo del Consejo Universitario del 06 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, mediante el oficio del visto, el Vicerrector de Investigación e Innovación de la UCP, remite u ejemplar del Reglamento General de Investigación para su evaluación correspondiente;

Que, en el marco de la autonomía económica y de gestión de la Universidad, el rectorado propone la evaluación y de ser el caso aprobación de la propuesta del Vicerrector de Investigación e Innovación de la UCP;

Que, luego del debate correspondiente el Consejo Universitario del 06 de junio de 2024, acordó por unanimidad **APROBAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de Carátula, Índice, Presentación, dos (02) Títulos, cuarenta y cinco (45) artículos, tres (03) disposiciones finales, y seis (06) anexos;**

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de Carátula, Índice, Presentación, dos (02) Títulos, cuarenta y cinco (45) artículos, tres (03) disposiciones finales, y seis (06) anexos, documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaría General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dr. José N. Jara Martel
Rector



Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN No. 269 - 2025 - CU-UCP

Iquitos, 14 de setiembre de 2025

VISTO:

El oficio N° 086-2025-UCP-VR II, del 12 de setiembre de 2025 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 14 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, mediante el oficio N° 086-2025-UCP-VR II, del 12 de setiembre de 2025, el Dr. Álvaro Tresierra Ayala, Vicerrector del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la UCP, presenta la segunda versión del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, documento que contiene lo siguiente: PRESENTACIÓN; TÍTULO I: INVESTIGACIÓN DE INNOVACIÓN, CAPÍTULO I: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, CAPÍTULO II: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO III: CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO IV: DOCENTES Y PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO V: INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS, CAPÍTULO VI: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO VII: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO VIII: DERECHO DE AUTOR, PATENTES Y REGALÍAS, CAPÍTULO IX: PUBLICACIONES, CAPÍTULO X: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN; TÍTULO II, DISPOSICIONES FINALES; CONTROL DE CAMBIOS; ANEXO N° 01: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ UCP; ANEXO N° 02: ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN; ANEXO N° 03: MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN; ANEXO N° 04: MODELO DE INFORME PARCIAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN; ANEXO N° 05: ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; ANEXO N° 06: MODELO DE INFORME PARCIAL AÑO SABÁTICO.

Que, en sesión de Consejo Universitario del 14 de setiembre de 2025, se acordó por unanimidad APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, documento que contiene lo siguiente: PRESENTACIÓN; TÍTULO I: INVESTIGACIÓN DE INNOVACIÓN, CAPÍTULO I: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, CAPÍTULO II: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO III: CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO IV: DOCENTES Y PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO V: INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS, CAPÍTULO VI: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO VII: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO VIII: DERECHO DE AUTOR, PATENTES Y REGALÍAS, CAPÍTULO IX: PUBLICACIONES, CAPÍTULO X: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN; TÍTULO II, DISPOSICIONES FINALES; CONTROL DE CAMBIOS; ANEXO N° 01: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ UCP; ANEXO N° 02: ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN; ANEXO N° 03: MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN; ANEXO N° 04: MODELO DE INFORME PARCIAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN; ANEXO N° 05: ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; ANEXO N° 06: MODELO DE INFORME PARCIAL AÑO SABÁTICO.

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, documento que contiene lo siguiente: PRESENTACIÓN; TÍTULO I: INVESTIGACIÓN DE INNOVACIÓN, CAPÍTULO I: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, CAPÍTULO II: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO III: CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CAPÍTULO IV:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DOCENTES Y PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, **CAPÍTULO V:** INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS, **CAPÍTULO VI:** DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, **CAPÍTULO VII:** SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, **CAPÍTULO VIII:** DERECHO DE AUTOR, PATENTES Y REGALÍAS, **CAPÍTULO IX:** PUBLICACIONES, **CAPÍTULO X:** RECURSOS Y FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN; **TÍTULO II, DISPOSICIONES FINALES; CONTROL DE CAMBIOS; ANEXO N° 01:** LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ UCP; **ANEXO N° 02:** ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN; **ANEXO N° 03:** MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN; **ANEXO N° 04:** MODELO DE INFORME PARCIAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN; **ANEXO N° 5:** ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; **ANEXO N° 06:** MODELO DE INFORME PARCIAL AÑO SABÁTICO.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Iquitos, 20 de marzo de 2026

VISTO

El Oficio N° 035-2026-UCP-VRII, del 18 de marzo de 2026 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, el Reglamento General de Investigación de la UCP, es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan, fomentan y gestionan la producción científica, tecnológica y humanística dentro de la institución. Establece las líneas de investigación, el rol del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII), y los estándares éticos;

Que, mediante el Oficio No. 035-2026-UCP-VRII, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Dr. Alvaro Benjamin Tresierra Ayala, solicita la aprobación de la segunda modificación del **Reglamento General de Investigación** en los artículos 36° y 37° del capítulo IX PUBLICACIONES, el cual se describe a continuación:

DICE: "Artículo 37. El Investigador responsable debe publicar los resultados de su investigación patrocinada por la Universidad en la revista **"Ciencia Amazónica (Iquitos)"**, si la investigación tiene relación con las ciencias naturales o en otra revista indexada de acuerdo a la naturaleza de la investigación".

DICE: "Artículo 38. Los estudiantes pueden publicar los resultados de su investigación formativa en la revista **"Ciencia Amazónica (Iquitos)"**, o en otra revista de reconocido prestigio.

DEBE DECIR: "Artículo 37. El Investigador responsable debe publicar los resultados de su investigación patrocinada por la Universidad en la revista **"Ciencia Amazónica - Iquitos"**, si la investigación tiene relación con las ciencias naturales o en otra revista indexada de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

DEBE DECIR: "Artículo 38. Los estudiantes pueden publicar los resultados de su investigación formativa en la revista **"Ciencia Amazónica – Iquitos"**, o en otra revista de reconocido prestigio.

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido del Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2026, se acordó por unanimidad **APROBAR** la segunda modificatoria del **Reglamento General de Investigación** en el artículo 37° y artículo 38°;

Que, Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la segunda modificatoria del **Reglamento General de Investigación** en el artículo 37° y artículo 38°, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 37. El Investigador responsable debe publicar los resultados de su investigación patrocinada por la Universidad en la revista **"Ciencia Amazónica - Iquitos"**, si la investigación tiene relación con las ciencias naturales o en otra revista indexada de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

"Artículo 38. Los estudiantes pueden publicar los resultados de su investigación formativa en la revista **"Ciencia Amazónica – Iquitos"**, o en otra revista de reconocido prestigio".

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General